



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

40 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 9 de Febrero de 2004

No.27

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. 3743.....	637
Decreto A.N. 3744.....	638
Decreto A.N. 3745.....	638
Decreto A.N. 3746.....	638
Decreto A.N. 3747.....	639
Decreto A.N. 3748.....	639
Decreto A.N. 3749.....	639
Decreto A.N. 3750.....	640
Decreto A.N. 3751.....	640
Decreto A.N. 3752.....	640

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación de Iglesia Apostólica	
Jesucristo es la Verdad.....	641
Estatuto Asociación Ministerios Monte Getsemani.....	643
Estatuto Asociación de Mujeres Indígenas del Territorio Miskutu Indian Tasbaika Kum (MITK) Wangki Iswaika Indianka Mairin Pawanka Asla Takanka (WIMPA).....	645

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 001-2004.....	650
Mecanismo Administrativo Contingente Arancelario de Harina de Soya, establecido en el Acuerdo Biministerial MIFIC-MAGFOR No. 001-2004.....	650
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	651

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 548-96.....	651
Resolución No. 2647-2004.....	651

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudios.....	652
Contador Público Autorizado.....	653

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación Restringida -03-2004.....	653
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	654
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	676
Guardador Ad-Litem.....	676
Citación de Procesado	676

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N.No.3743

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTIANO ESPERANZA VIVA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTIANO ESPERANZA VIVA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley. Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3744**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANITARIO (ADHUMAT)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANITARIO (ADHUMAT)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3745**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN**

IGLESIA DE DIOS AMOR Y PAZ (I.D.A.P.), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS AMOR Y PAZ (I.D.A.P.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3746**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS Y MULTIÉTNICAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (FUMIMCAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS Y MULTIÉTNICAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (FUMIMCAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3747

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE DEPORTES DE TIPITAPA (FUDEPORT)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Tipitapa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE DEPORTES DE TIPITAPA (FUDEPORT)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3748

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3749

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN BARNEY**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN BARNEY**, estará obligada al

cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3750

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN RESCATANDO EL FUTURO DE LOS ADOLESCENTES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN RESCATANDO EL FUTURO DE LOS ADOLESCENTES**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3751

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HACIENDO BRECHA (FUNDEHABRE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HACIENDO BRECHA (FUNDEHABRE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3752

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO IGLESIA FRATERNIDAD SANTA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de

Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO IGLESIA FRATERNIDAD SANTA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION DE IGLESIA APOSTOLICA JESUCRISTO ES LA VERDAD

Reg. No. 01485 – M. 691278 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos veinte y nueve (2629), del folio número seis mil setecientos sesenta y cinco al folio número seis mil setecientos setenta y dos, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA JESUCRISTO ES LA VERDA**”. Conforme autorización de Resolución del día trece de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el trece de Noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos de la escritura número cuatro (4), autenticada por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha siete de octubre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACION se denominará **“ASOCIACION DE IGLESIA APOSTOLICA JESUCRISTO ES LA VERDAD”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración

indefinida, del Domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos en general es Contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante el conocimiento pleno de la palabra de DIOS, brindando atención a los niños huérfanos y maltratados; a fin de ayudarlos a salir de sus traumas son: 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios, La Biblia; y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2.- Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), centros clínicos y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, hombres, mujeres jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 :** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos,

independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos

de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará

un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.-DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la

Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. WILFREDO PEREZ DELGADILLO. F. PABLO ANTONIO ARAGON F. RAMON ANTONIO CORTEZ F. CATARINO ERASMO ARAGON CHAVEZ F. FRANCISCO FLORENCIO SANTANA MATAMOROS F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí del folio al folio, de mi protocolo número once que llevo en el presente año. A solicitud del señor: PABLO ANTONIO ARAGON, libro este primer Testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de Abril del año dos mil tres. ORLANDO JOSE TARDENCILLA, Abogado y Notario.

**ESTATUTO ASOCIACION
MINISTERIOS MONTE GETSEMANI**

Reg. No. 01488 - M. 690505 - Valor C\$ 650.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEISA (2656), del folio número siete mil ciento catorce, al folio número siete mil ciento veintiuno, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANÍ”**. Conforme autorización de resolución del día doce de diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el doce de Diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los Estatutos que se encuentran en certificación, emitida por el Lic. Norman Olinto Marengo López, con fecha Nueve de Octubre del año dos mil dos. Martha Diaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI, TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo No.01.- El nombre de esta Asociación Religiosa será: ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI.- Artículo No.02.-El domicilio de la ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI será la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, pudiendo realizar sus actividades en todo el Territorio Nacional. Artículo No.03.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI tendrá una duración por tiempo INDEFINIDO. TITULO II: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Artículo No.04.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI, será una ASOCIACIÓN Eminentemente Religiosa de Interés y Acción Social, Sin Fines de Lucro y tendrá como fines y objetivos los Siguientes: a) Difundir el Evangelio de Jesucristo a toda Criatura en todo el territorio Nacional mediante la Obra Misionera Evangélica bajo la implementación de la Sana Doctrina de Jesucristo. b) Procurar la difusión del Evangelio conforme la Santa Biblia haciendo uso para ello de todos los medios lícitos y permitidos por las Leyes Nicaragüenses. c) Fundar y Establecer Instituciones Eclesiales y de Servicios Comunitarios para Eclesiales de Asistencia Social Integral y en lo especial de Alimentación, Educación, Salud, Trabajo y Vivienda que coadyuven al desarrollo de los Nicaragüenses tanto materialmente como Espiritualmente. d) Establecer y mantener Relaciones con sus similares en Nicaragua a fin de fomentar la Hermandad como Hijos de Dios en la Vivencia de un Evangelio Integral.-TITULO III: MEMBRESÍA: Artículo No.05.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI integrará su Membresía por los fundadores que la constituyeron, las Iglesias que se afilien, se organicen y se asocien conforme los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva Administrativa.- b) Tener un mínimo de Treinta miembros debidamente bautizados y reconocidos de conformidad a la declaración de Fe y reglamentos internos.- c) Ejercer su propio Gobierno y promover la evangelización para ganar las almas.- d) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros. Artículo No.06.- Son derechos de los Miembros: a) Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las Gestiones que la Asociación pueda obtener. b) Participar con voz y voto ante la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación de acuerdo a su calidad de Miembro y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.- c) Optar a cargos de dirección de la Asociación lo mismo que integrar las Comisiones que se establecieron todo conforme a su calidad de Miembro y lo establecido en el Reglamento Interno.- d) Gozar de autonomía plena de conformidad al Reglamento Interno.- Artículo No.07.- Son deberes de los Miembros: a) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación en la calidad acreditada de Miembro, lo mismo que en las Comisiones de Trabajo que se nombren.- b) Contribuir en la realización de los fines y objetivos planteados por la Asociación.- c) Contribuir al desarrollo de la Asociación con sus aportes económicos y de acuerdo a sus posibilidades mediante sus ofrendas.- d) Recibir y considerar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros para la

buena marcha de la obra del Señor.- Artículo No.08.- La Membresía se pierde por Renuncia y/o expulsión, lo que será ventilado en la Junta Directiva Administrativa y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.- Artículo No.09.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI administrativamente se regirá de la siguiente manera: a) Asamblea General.- b) Junta Directiva Administrativa.- c) Cuerpo Pastoral.- d) Iglesias, fundadas, asociadas o afiliadas.- Artículo No.10.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y será la encargada de resolver todos los asuntos de la misma, teniendo las siguientes facultades: a) Sesionar ordinariamente cada Cinco años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Febrero y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con una semana de anticipación.- b) Sesionar a petición de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros.- c) Nombrar tantas Comisiones como crea conveniente señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- d) Reformar parcial o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- e) El Quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes.- f) Elegir de su seno la Junta Directiva los que fungirán por períodos de cinco años reelegibles en sus mismos cargos.- Artículo No.11.- En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva Administrativa será la máxima autoridad y se integrará de la siguiente forma: UN PRESIDENTE; UN VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; y UN FISCAL; los que serán electos en la Asamblea General por períodos de cinco años reelegibles en sus mismo cargos.- Artículo No.12.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.- b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.- c) Resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General.- d) Rendir informe anual a la Asamblea General de sus actividades.- e) Aprobar los Reglamentos Internos de la Asociación, así como preparar las reformas parciales o totales de los Estatutos para su aprobación en Asamblea General.- g) Nombrar y contratar al Personal Administrativo. Artículo No.13.- Las Resoluciones y Acuerdos de la Junta Directiva Administrativa se tomarán por la mitad más uno de votos, siendo su Quórum legal la mitad más uno de sus integrantes.- Artículo No. 14.- ATRIBUCIONES POR CARGOS: A) PRESIDENTE: a) Es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo y con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá tener autorización por escrito y en pleno de la Junta Directiva.- b) Dirigir todas las Sesiones tanto de la Asociación como de la Junta Directiva Administrativa.- c) Ser el principal impulsor y motivador de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- B) EL VICEPRESIDENTE: a) Colaborar estrechamente en todas las actividades que el Presidente le asigne.- b) Sustituir temporalmente al Presidente cuando éste lo determine.- c) Cumplir fielmente todas las funciones que se le asigne para la buena marcha de la Asociación.- C) SECRETARIO: a) Será el responsable de llevar un estricto control del Archivo de la Asociación en lo

concerniente a correspondencia, Libros de Actas, Libros de Membresía y Correspondencia en general.- b) Mantener una fluida comunicación con los Miembros, Instituciones similares, Organismos Nacionales e Internacionales.- D) EL TESORERO: a) Velar por el Patrimonio de la Asociación.- b) Montar un sistema contable acorde a las necesidades y movimientos económicos de la Asociación.- c) Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Asociación, así como las Escrituras Públicas de Bienes Muebles e Inmuebles.- E) FISCAL: a) Asumir las funciones que se le asignan y sustituir en sus casos las ausencias de los demás miembros de la Junta Ejecutiva a excepción del Presidente y en su orden.- Artículo No. 15.- Las Iglesias Miembros enviarán sus Delegados Representantes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en un número no mayor de Un Delegado por cada cincuenta miembros locales, los que se acreditarán con carta firmada por el Secretario de la Junta Directiva Local de cada Iglesia.- Artículo No.16.- ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI integrará El Cuerpo Pastoral con todos los Líderes plenamente reconocidos a ser (Pastores, Evangelistas, Maestros, Misioneros, Líderes Juveniles, Femeniles e Infantiles), este Consejo elegirá sus Autoridades de Dirección de entre ellos y será el órgano rector de los Asuntos Espirituales, eclesiales y pastorales de la Asociación en plena coordinación con la Junta Directiva Administrativa y de conformidad a los Reglamentos Internos.- Artículo No.17.- ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI para la consecución de sus fines y objetivos, establecerá y reconocerá filiales en las áreas Pastoral, Femenil, Juvenil e Infantil, así como todas aquellas que en virtud de su desarrollo sean necesarias para su proyección, señalándoles sus funciones.- Artículo No.18.- PATRIMONIO. ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI constituirá su Patrimonio mediante las donaciones recibidas tanto nacionales como internacionales y las ofrendas que se reciban de sus miembros y un fondo inicial de Cinco Mil Córdobas.- Artículo No.19.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI podrá disolverse por la decisión de las tres cuartas partes de la Asamblea General, debiendo procederse a la distribución de su Patrimonio conforme lo establezca la Asamblea General de miembros, debiéndose beneficiar a dos Asociaciones Similares que tengan Fines y Objetivos Comunes.- Artículo No.20.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos. La ASOCIACIÓN MINISTERIOS MONTE GETSEMANI se registrará conforme las reglas parlamentarias generales y las leyes de la República.- Acto seguido, se levantó la Sesión siendo las Doce del día del día Cinco de Octubre del Dos Mil Dos.- Siguen firmas de: PRESIDENTE.- JUAN MANUEL CASTILLO ROMANO.- SECRETARIO.- ALLAN ENRIQUE CASTILLO PACHECO.- Es conforme con su original del cual fue debidamente copiado y cotejado por el Suscrito Notario Público que Da Fe de todo lo relacionado y que rola del folio número uno al folio número nueve del respectivo Libro de Actas de dicha Asociación y Yo, el Notario, doy fe.- Managua, nueve de octubre del dos mil dos.- Lic. Norman O. Marengo López, Notario Público.

**ESTATUTO ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS
DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM
(MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN
PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)**

Reg. No. 01487 - M. 981039 - Valor C\$ 1,430.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos setenta y seis (2676), del folio número siete mil trescientos treinta y tres, al folio número siete mil trescientos cuarenta y cuatro, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)”**. Conforme autorización de Resolución del día doce de enero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el doce de enero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta los estatutos de la escritura número uno (01), autenticada por la Lic. Brenda Isabel Rocha Chacón, con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil tres, y escritura de aclaración número doce (12), autenticada por la Lic. Francis Rosario Espinoza Rodríguez, con fecha ocho de enero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) – WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)” TITULO PRIMERO: NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES. Arto. 1 La ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS MITK – WIMPA es una persona jurídica civil, privada, sin fines de lucro, de duración indefinida, con número irrestricto de socias e integrada por las mujeres indígenas del territorio Miskitu Indíán Tasbaika Kum, que viven en la rivera del Río Coco Arriba, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega, interesadas por el bienestar social y la preservación y mejora de los derechos de las mujeres indígenas. Arto. 2 El objeto de la asociación es promover el desarrollo humano sostenible de las mujeres indígenas, tomando en cuenta el respeto a las tradiciones y costumbres propias y el ámbito comunitario, impulsando un amplio proceso participativo y democrático que mejore la incidencia en los espacios institucionales, en las autoridades locales y del gobierno central y en las políticas públicas que conciernen a las comunidades indígenas y a las mujeres en particular. Arto. 3 Son Fines de la ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS MITK – WIMPA los siguientes: 1.- De Capacitación: a) Impulsar programas de educación y capacitación ambiental enfocados en el manejo de cuencas hidrográficas y áreas de reserva para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales de la zona. Dotarlas de los instrumentos necesarios para hacer cumplir las leyes y normas establecidas para la reserva del biosfera de Bosawás, así como darle cumplimiento a las normas

de manejo ecológico establecidas por los territorios y las asociaciones indígenas; b) Orientar para la prevención, manejo y mitigación de riesgos y desastres naturales; c) Sistematizar las experiencias productivas exitosas propias de la zona y facilitar la transferencia tecnológica para elevar y diversificar la producción con enfoque auto sostenible y por ende con preservación del medio ambiente; d) Potenciar las habilidades propias de las mujeres indígenas para aumentar la calidad y productividad de los oficios tradicionales y de la actividad artesanal que utiliza como materia prima los bosques, siempre con enfoque de sostenibilidad ambiental y económica; e) Facilitar técnicas para el diseño y gerencia de programas y proyectos productivos, eco turísticos y sociales que mejoren la eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad de las inversiones para el desarrollo comunitario; f) Ampliar el conocimiento sobre los derechos humanos, los instrumentos para la participación ciudadana, liderazgo y la equidad de género, g) Promover la salud pública, la medicina natural y la educación en la lengua autóctona.

2.- De Gestión Organizacional, Financiera, Productiva y Social: a) Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas y demás organizaciones sociales el trabajo en redes para que las inversiones que se impulsen en el territorio alcancen el mayor impacto social posible; b) Gestionar y administrar fondos para el financiamiento de negocios manejados por las mujeres indígenas a nivel de micros, pequeñas y medianas empresas; c) Gestionar y ejecutar programas y proyectos productivos rentables de tipo agro ecológicos, pecuarios, eco turísticos y de artesanías aprovechando y preservando los recursos naturales propios de la zona; d) Impulsar programas y proyectos sociales en el área de la salud pública y la medicina natural, la educación bilingüe, recreación, construcción de viviendas, comunicaciones y mejoramiento del transporte fluvial y terrestre.

3.- De Extensión Social: a) Promover foros de discusión de la problemática social y campañas de sensibilización para ampliar los espacios de participación de la mujer, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y los derechos de las comunidades indígenas; b) Promover acciones que fortalezcan la cultura de preservación del medio ambiente; c) Promover las formas organizativas propias así como las tradiciones y costumbres de las comunidades, y mujeres indígenas.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA SEDE Y EL DOMICILIO.

Arto. 4 La asociación tendrá su sede y domicilio en la comunidad de San Andrés de Río Coco, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega y podrá establecer capítulos y filiales en cada una de las comunidades indígenas ubicadas en la rivera del Río Coco Arriba, así como oficinas de enlace en la cabecera municipal o en cualquier otro municipio o departamento de la República de Nicaragua donde sus integrantes crean conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.

TÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.

Arto. 5 Se establece tres tipos de socios: 1.- Las mujeres que concurran al acto constitutivo serán las socias fundadoras; 2.- Las mujeres que se integren con posterioridad, previa solicitud y aceptación; y 3.- Los socios honorarios los cuales pueden ser hombres o mujeres

considerados personalidades que se destaquen por la prestación de servicios relevantes a la asociación y a la comunidad.

Arto. 6 Son de estricto cumplimiento para todas las socias las disposiciones constitutivas y las resoluciones adoptadas por los órganos competentes de la asociación.

Arto. 7 De los derechos Las socias fundadoras y las que se integren con posterioridad tienen los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electas para cargos dentro de la asociación. c) Participar y aportar iniciativas en las tareas encomendadas por la asociación. d) Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General. e) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes y los programas de la asociación. f) Recibir información periódica de las actividades, programas y tareas administrativas de la asociación. g) Los socios honorarios sólo tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General.

Arto. 8 Obligaciones Todas las asociadas están obligadas a cumplir con la Ley, las disposiciones constitutivas, los estatutos, reglamentos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. En particular es obligación de toda asociada lo siguiente a) Participar activamente en las tareas para las que fue designado por cualquiera de las instancias directivas b) Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria de los órganos directivos, c) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la asociación d) Estimular la relación y la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales hacia la asociación, e) Formar y fortalecer el patrimonio de la asociación.

Arto. 9 La condición de socio se pierde por las causales siguientes: a) Renuncia ante la Junta Directiva; b) Por demostrar apatía o incumplimiento reiterado de las labores o tareas asignadas; c) Por sentencia condenatoria firme, por la comisión de actos contrarios a la moral y costumbres propias y a los intereses de la asociación; d) Por muerte o incapacidad total o parcial permanente que le impidan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Arto. 10 El Gobierno estará a cargo de los órganos siguientes: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. De la Asamblea General.

Arto. 11 La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y la integran todos las socias fundadoras y las que se hayan integrado con posterioridad al acto constitutivo. Sus resoluciones son obligatorias para los órganos de dirección y para las asociadas.

Arto. 12 La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que la Junta Directiva señale en la convocatoria y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o al menos la mitad de los socios lo estime conveniente.

Arto. 13 Para que haya quórum legal se necesita la concurrencia de la mitad más uno del total de socias fundadoras y de las integradas con posterioridad, las resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría simple de las asistentes. Para las sesiones ordinarias la convocatoria se hará por escrito a cada una de las socias antes indicadas y con quince días de anticipación, previéndose en ella misma de que si no se completa el quórum legal a la hora fijada para la reunión, automáticamente queda

hecha una segunda convocatoria para una hora después, sesionando la Asamblea General con el número de asociadas presentes. En situaciones especiales que ameriten una reunión urgente, se realizará sesión extraordinaria y la convocatoria se hará por cualquier medio siempre con quince días de anticipación. Arto. 14 A la Asamblea General le compete: a) Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva; b) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; c) Decidir sobre el retiro o admisión de socios; d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la asociación; e) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la asociación; f) Disolver la asociación.. Arto. 15 La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos b),c) y f) del Artículo 14 se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes de las asociadas. De la Junta Directiva. Arto. 16 La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la asociación y estará integrada inicialmente por cinco miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, Arto. 17 A la Junta Directiva concierne: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General; b) Aprobar los reglamentos internos de la asociación; c) Convocar a la Asamblea General de Asociados; d) Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el caso amerite; e) Llevar libros de actas para el asentamiento de las resoluciones y demás libros legales; f) Designar a la institución bancaria que se usará para el depósito y custodia de los fondos de la asociación; g) Elaborar y presentar a la Asamblea General, la memoria, el estado financiero y plan de actividades anuales de la asociación; h) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles o cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la ley; i) Nombrar al personal profesional, técnico y administrativo que consideren necesario para el cumplimiento de los objetivos de la asociación, j) Asignar las funciones que consideren a bien al personal profesional, técnico y administrativo, que se nombre. k) Los demás atribuciones que le otorgue la ley o que se deriven del Acta Constitutiva, la Asamblea General, los estatutos y los reglamentos internos. Arto.18 La Junta Directiva hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente o quien haga sus veces. Arto.19 En caso de falta absoluta de algún miembro de la junta directiva se procederá; conforme a lo establecido en los presentes estatutos y al respectivo reglamento interno. Arto.20 Al Presidente le corresponde: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación y ejercer la representación legal como apoderado generalísimo de la misma; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes generales o especiales a los directivos, al resto de socios o a terceros, siempre y cuando sea necesario para coadyuvar al logro de los objetivos y finalidades de la asociación y previo acuerdo de la junta directiva de la asociación; d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible con su cargo; e)

Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva. Los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva de la asociación. Arto. 21 Al Vicepresidente le corresponde: a) Suplir las faltas temporales o definitiva del Presidente por el período para el que fue electo; b) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente de la asociación. Arto. 22 Al Secretario le corresponde: a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sello de la asociación; c) Llevar libro de registro de asociadas, recibir las solicitudes de ingresos y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva y a disposición de la Asamblea General para su aprobación; d) Preparar la memoria anual, en coordinación con el Presidente; e) Levantar y firmar las actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y certificar las resoluciones de ambos organismos; f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; g) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva de la asociación. Arto. 23 Corresponde al Tesorero; a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para conocimiento de la Junta Directiva y aprobación por la Asamblea General; b) Abrir con su firma y la del Presidente, previa aprobación de la Junta Directiva, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la asociación; c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad, títulos y demás valores; d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva un plan de obtención de recursos para el auspicio de programas y actividades de la asociación; e) Hacer cobros y efectuar pagos autorizados por la Junta Directiva; f) Llevar registro de las donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como de todo lo referido al patrimonio de la asociación; g) Realizar arquezos y comprobaciones, en cualquier momento de la caja, la cartera, los libros contables y los valores de la asociación; h) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 24 Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, bienes y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la asociación; b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Poner para conocimiento y aprobación de la Asamblea General las diligencias para el retiro de socios y destitución a miembros de la Junta Directiva; d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma; e) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 25 Una vez que se realice la primera Asamblea General, posterior a la aprobación de la personería jurídica de la asociación, se elegirán dos vocales que se integrarán como miembros plenos de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, a los cuales corresponderá: a) Sustituir, por ausencia temporal o definitiva a

cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con sus cargos específicos, con excepción del presidente, según el reglamento interno correspondiente; b) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva de la Asociación.

TÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO. Arto. 26 El Patrimonio de la asociación se formará con: a) Las contribuciones voluntarias de las asociadas; b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Los beneficios provenientes de la prestación de servicios y rentas de bienes; d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso; e) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita.

TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 27 La asociación se disolverá cuando La Asamblea General así lo determine mediante el procedimiento establecido en los estatutos. También se disolverá en los casos siguientes: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) Por la disminución de los miembros al mínimo fijado por la Ley; d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para los que fue constituida; e) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, habiéndose aplicado de previo las medidas establecidas en el Artículo 22 de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; f) Por las demás causas que señalen las leyes de la materia.

Arto. 28 Decretada la disolución la Junta Directiva realizará el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida ésta se procederá previa liquidación a distribuir, entre los miembros de la asociación o en su defecto a lo que disponga la Asamblea General, el resultante del remanente de bienes y acciones de la asociación si lo hubiere.

DISPOSICIONES GENERALES. - Arto. 29 Toda desavenencia entre las asociadas que no se pueda resolver por medio de lo establecido en los estatutos y reglamentos internos se dirimirá por medio de árbitros. Para tal efecto se nombrarán dos árbitros, uno por cada una de las partes. De persistir la desavenencia se nombrará de común acuerdo un tercero en discordia cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada.

Arto. 30 Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos y acciones adoptadas por algún órgano de gobierno, directivos y demás socias que contravengan la legislación vigente o lo dispuesto en los estatutos y reglamentos.

Arto. 31 Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. El reglamento interno de la Junta Directiva regulará esta materia.

Arto. 32 Una vez aprobada la personalidad jurídica de la asociación los presentes estatutos se harán llegar al Ministerio de Gobernación para su registro y control, pero sus disposiciones obligan a sus socias desde la fecha de su aprobación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, de las renunciaciones hechas y el requisito de tramitación e inscripción ante las autoridades correspondientes del testimonio que de

la presente libre. Leída que fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí que doy fe de lo relacionado. (F) Quelite M.; (F) C. Y. Joseph; (F) L.D.P.; (F) M.F.H.; (F) Y. Fernández L.; (F) M.H.C.; (F) L.O.; (F) Amalia Dixon; (F) C.C.S.; (F) Sailnilia Salomón; (F) M.C.; (F) Mery Talavera; (F) Elda Rojas Martínez; (F) Benalicia Salomón H.; (F) C.M.D.; Elsa Martínez Haylan; (F) Rosibel Castillo; (F) Amarely Talavera Salomón; (F) Luisa Amanda Urbina; (F) Fein; (F) Leonilda; (F) Josefa Urbina; (F) M.U.M.; (F) Vicenta Urbina; (F) Argueta J.. Notario Público.

Pasó ante mí: Del frente del folio número uno al frente del folio número seis, de mi protocolo número siete que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora QUELITA MAXUEL CHÁVEZ, extendiendo este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del siete de marzo de dos mil tres. JULIO RICARDO ARGUETA JAEN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOCE (12) ADICION Y ACLARACION DE ESCRITURA NUMERO UNO. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS. En la comunidad de San Andrés de Bocay, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega, a las cinco de la tarde del catorce de Diciembre del año dos mil tres, ante mí, FRANCIS ROSARIO ESPINOZA RODRIGUEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Chinandega de tránsito por esta comunidad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el veintidós de Junio de año dos mil cuatro comparecen las señoras: QUELITA MAXUEL CHÁVEZ Cédula Número: dos, cuatro, seis, guión, uno, tres, cero, cuatro, seis, cuatro (246-130464-0001L), YADIRA HOSEPH CORNEJO Cédula Número: dos, cuatro, seis, guión, dos, siete, uno, uno, siete, ocho, cero, cero, cero K (246-271178-0000K), LASTENIA DOLORES PÉREZ Cédula Número: dos, cuatro, seis, guión, cero, uno, cero, uno, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, cero E (246-010175,0000E), MARTEL FIALLOS HERNÁNDEZ, Cédula Número: cuatro, nueve, dos, guión, uno, uno, cero, ocho, seis, seis, guión, cero, cero, cero tres C (492-110866-0003C), YAJAIRA FERNÁNDEZ LÓPEZ Cédula Número: cuatro, nueve, dos, guión, uno, cero, cero, cuatro, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, ocho X (492-100481-0008X), MARCIA HODGSON CORNEJO (Cédula Número 492-200265-0000K), LUCILA OCAMPO ALVARADO (Cédula Número D-000029957681), CLARA CARMEN SALOMÓN (Cédula Número 492-150968-0003G), SAINILIA SALOMÓN GÓMEZ (Cédula Número 492-230773-0005L), MIRIAM CORNEJO DIXON (Cédula Número 492-010266-0000N), LUZ MERY TALAVERA PRADO (Cédula Número 246-201168-0005E), ELDA ROJAS MARTÍNEZ (Cédula Número 492-100474-0012Q), BENALICIA SALOMÓN HODGSON (Cédula Número 492-220862-0000U), CELESTINA MILAR DOLORES (Cédula Número 246-080267-0000U), ELSA MARTÍNEZ HAYLAN (Cédula Número 492-040568-0002F), ROSIBEL CASTILLO DIXON (Cédula Número 492-200179-0004G), AMARELY TALAVERA SALOMÓN (Cédula Número 246-150182-0003A), LUISA AMANDA URBINA MENDEZ (Cédula Número

492-110272-0007K), LEONILDA ALTAMIRANO PRADO (Cédula Número 492-101178-0006H), JOSEFA URBINA MÉNDEZ (Cédula Número 492-140959-0004E), MERCEDES MÉNDEZ HERNÁNDEZ (Cédula Número 492-180440-0000E), VICENTA URBINA MÉNDEZ (Cédula Número 492-200365-0001S). Todas las comparecientes son mayores de edad, entre solteras y casadas, amas de casa y agricultoras del domicilio y residencia del territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum, ubicado en la rivera del Río Coco Arriba, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes quienes a mi juicio son capaces civilmente para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. Al efecto, las comparecientes se expresan de la manera siguiente: PRIMERA: Relación de hechos. Que por Escritura Pública número uno. Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Mujeres Indígenas, celebrada en la ciudad de Jinotega a las diez de la mañana del diecisiete de Febrero de dos mil dos, ante el Notario Julio Ricardo Argueta Jaen, constituyeron la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) - WANKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA), de duración indefinida, con número irrestricto de socias e integrada por las mujeres indígenas del Territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum, que viven en la rivera del Río Coco Arriba, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega, interesadas por el bienestar social y la preservación y mejora de los derechos de la mujeres indígenas. Escritura que se encuentra del frente del folio número uno al frente del folio número seis del protocolo número siete que lleva en el presente año el Notario autorizante. SEGUNDA: Estatutos. Que en la misma Escritura relacionada en la cláusula primera de este instrumento público, se encuentran aprobados los estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) - WANKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA). TERCERA: Adición y Aclaración: Continúan manifestando las comparecientes, que por el presente Instrumento Público ADICIONAN Y ACLARAN el Arto 28 de los Estatutos referidos, en el sentido que, donde dice y se lee: "Arto 28 Decretada la disolución la Junta Directiva realizará el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida ésta se procederá previa liquidación a distribuir, entre los miembros de la asociación o en su defecto a lo que disponga la Asamblea General, el resultante del remanente de bienes y acciones de la asociación si lo hubiere". que diga y se lea: Arto. 28 Decretada la disolución la Junta Directiva realizará el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida esta se procederá a liquidar la Asociación, para lo cual se formará una Comisión Liquidadora que será nombrada por la Asamblea que toma la resolución y tendrá las siguientes funciones: a) Hacer un inventario de los activos del patrimonio, b) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, c) exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación,

d) vender los muebles e inmuebles de la asociación, e) cobrar judicialmente o extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitados, f) liquidar y cancelar las cuentas de la asociación, g) rendir al final de la liquidación cuentas generales de su gestión ante la asamblea convocada para tal efecto, h) después de la liquidación, los remanentes que pertenecían a la asociación serán destinados a la realización de una obra pública que beneficie a todas las mujeres del territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum. Así mismo por este instrumento público se hace constar que se le ha dado cumplimiento al Arto. 25 de los Estatutos ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) - WANKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA). En lo referente a que ya la Asamblea General nombró las dos vocales que ordena tal disposición, por lo que la Junta Directiva la componen: Presidenta: Quelita Maxuel, Vicepresidenta: Luisa Amanda Urbina, Secretaria: Marisol Salmeron, Tesorera: Yadira Joseph, Fiscal: Hilaria Urbina, Primer Vocal: Lastenia Pérez, Segundo Vocal: Felicita Maradiaga. La suscrita da fe de tener a la vista Memoria de la Segunda Asamblea General de Organización de Mujeres Indígenas del territorio MITK (WIMPA), donde se eligió a la Junta Directiva relacionada, la cual será presentada al Ministerio de Gobernación en el momento que sea requerida y con las formalidades establecidas en las leyes. Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, su alcance y sentido, el valor de las cláusulas generales que contiene, así como el de las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas en concreto hechas y la necesidad de poner la correspondiente razón en la escritura de constitución ya relacionada en la cláusula primera de este instrumento, de que hay nuevo documento que la adiciona y aclara. Leí todo lo escrito a las comparecientes quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Luisa Amanda Urbina; (F) Quelita M; (F) J Joseph; (F) Lastenia D. P; (F) F.U de Felicita Urbina; (F) Sainilia Salomón; (F) Clara Carmen Salamón; (F) Yasmina Joseph Dixon a ruego de Marcia Cornejo; (F) Rosibel Castillo; (F) Enma Cornejo Fiallos a ruego de Martel Fiallos Hernández; (F) Mirian Cornejo; (F) Elsa Martínez; (F) Amareli Talavera; (F) Elda Rojas; (F) Benalicia Salomón; (F) Elsa Azucena Talavera a ruego por Celestina Miler Dolores; (F) Mercedes Méndez; (F) L. A de Leonilda Altamirano; (F) Luz Mery Talavera; (F) Vicenta Urbina; (F) J.U de Josefa Urbina; (F) Y. Fernández de Yajaira Fernández. (F) F. Espinoza R. Notaria Pública.- Pasó ante mí del reverso del folio número dieciséis al frente del folio dieciocho de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora: Quelita Maxuel en representación de la organización WIMPA, libro este primer Testimonio en dos hojas de papel de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Francis R. Espinoza R., Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 01616 – M. 611922 – Valor C\$ 255.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)
y Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)

**ACUERDO BIMINISTERIAL
MIFIC-MAGFOR No. 001-2004**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio
y el Ministro Agropecuario y Forestal**

CONSIDERANDO:

I

Que es responsabilidad del Estado de Nicaragua promover el desarrollo de los sectores productivos como uno de los objetivos de la política económica impulsada por el Gobierno;

II

Que es necesario adoptar medidas para suplir el déficit de oferta nacional de harina de soya en el ciclo agrícola 2003-2004, identificado conjuntamente por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y el Ministerio Agropecuario y Forestal;

III

Que el Artículo 26 del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desorganización del mercado, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionados con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que el Artículo 138 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Por tanto en uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a 50,000 toneladas métricas (cincuenta mil toneladas métricas) para importar harina de soya, clasificada en el inciso arancelario 2304.00.10.10 del Sistema Arancelario

Centroamericano (SAC), a la cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0%.

A las importaciones fuera del contingente se les aplicará el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) vigente.

SEGUNDO: Definir el período para la importación del contingente entre el 1° de enero del año 2004 al 30 noviembre del año 2004.

TERCERO: Que la administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Biministerial estará a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad con el Mecanismo de Administración que es anexo de este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

CUARTO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Biministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de enero del año dos mil cuatro. MARIO ARANA SEVILLA, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. JOSE AUGUSTO NAVARRO, Ministro Agropecuario y Forestal

Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y
Ministerio de Agropecuario y Forestal (MAGFOR)

**MECANISMO ADMINISTRATIVO
CONTINGENTE ARANCELARIO DE HARINA DE SOYA,
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO BIMINISTERIAL MIFIC-
MAGFOR N° 001-2004**

I. Organización

Se conforma un grupo técnico integrado por representantes del MIFIC, MAGFOR y la Dirección General de Servicios Aduaneros, quienes sesionarán periódicamente para evaluar el comportamiento de las importaciones en el marco del contingente arancelario.

II. Distribución del contingente

La distribución de las cuotas del contingente arancelario estará en función de la demanda que presenten las plantas avícolas, las empresas productoras de alimentos balanceados y otros usuarios. La cuota se administrará bajo el principio primero en tiempo, primero en derecho.

III. Procedimiento para importar el contingente

a) Para ser beneficiario de las cuotas del contingente, el importador presentará a la Dirección de Integración y Administración de Tratados del MIFIC, además del permiso fitosanitario, carta de solicitud de asignación de cuota.

b) El MIFIC a través de la Dirección de Integración y Administración de Tratados, y en base a la documentación anteriormente descrita, previamente verificada, emitirá oficio a la Dirección General de Aduana, indicando la utilización del contingente arancelario para el control de la cuota.

c) Las importaciones dentro del contingente, deberán ingresar al país en el período establecido en el Acuerdo Biministerial, de lo contrario, estarán sujetas al pago de los Derechos Arancelarios a la Importación.

d) ANAPA deberá remitir a la Dirección de Integración y Administración de Tratados, copia de la póliza liquidadora para el control y seguimiento del contingente arancelario.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01360 - M. 698826 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Sandra Rina Palazio Hurtado, Apoderado de HOSTAL REAL DEL GENERAL PANCHO CABUYA Y SUPAPALOTA MARILLA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Para proteger:

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN RELACION A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y LA COMIDA, CON REFERENCIA A LA MARCA HOSTAL REAL Y DISEÑO.

Presentada: 26 de marzo, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-001019. Managua, 30 de septiembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 01481

RESOLUCIÓN No. 548-96

CERTIFICACION

La Dirección de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 75 se encuentra la Resolución No. 548-96 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 548-96.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN ROBERTO CENTENO R.L.** Constituida en la localidad de La Garita, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 16 asociados, 9 hombres y 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN ROBERTO CENTENO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Fabián Mendoza Vega, Presidente; Pedro Ant. Espinoza M., Vicepresidente; Paula Chavarría Granado, Secretario; Agustina R. Chavarría G., Tesorero; Daniel González Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original el que debidamente fue cotejado, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (f). Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres. Registrador Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. No. 01542

RESOLUCION No. 2647-2004

CERTIFICACION

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 217, se encuentra la Resolución No. 2647-2004, que íntegramente y literalmente dice: **Resolución No. 2647-2004.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas. Managua, dos de Febrero del año dos mil cuatro, a las ocho y diez minutos de la mañana. Con fecha treinta de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CHINANDEGA, R.L., (CHINANDEGA, R.L.).** Siendo su domicilio en el Departamento de Chinandega, a las ocho de la

mañana del día nueve de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con ciento cincuenta y cuatro (154) asociados, ochenta y cuatro hombres (84) y setenta (70) mujeres con una capital social suscrito de C\$ 15,400.00 (quince mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 15,400.00 (quince mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CHINANDEGA, R.L. (CHINANDEGA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Azarias Henry Gallo Aguirre; Vicepresidente (a), Ramón Amilcar Osejo Rivas; Secretario (a), Aleyda del Rosario Méndez Granado; Tesorero (a), José Mauricio Oviedo Méndez; Primer Vocal (a), Ramón Esteban Saavedra Dávila; Segundo Vocal, Julia Berta Juárez; Tercer Vocal, Edelberto Marcelino Valle Fuentes. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dos días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 01284 – M. 691921 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO No. 004-94
EL MINISTERIO DE EDUCACION**

En uso de las facultades que le concede el Decreto No. 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado, considerando la solicitud de la Licenciada María Celina Bonilla López, Directora de la Escuela Normal “Pedro J. Quintanilla”, de la ciudad de Rivas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la **ESCUELA NORMAL PEDRO J. QUINTANILLA**, a impartir clases y servicios de FORMACION DOCENTE, a la población en el local de la Escuela Normal Emmanuel Mongalo y Rubio de Rivas.

SEGUNDO: La Delegada Departamental y Responsable Administrativa del MED – Rivas, pasaron inspección por las instalaciones del Centro en el cual se constató que reúne las condiciones necesarias para su funcionamiento, lo mismo que el Personal Docente y Administrativo.

Dado en la ciudad de Rivas, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Norma Granja Jiménez, Delegada Dptal. MED-Rivas.

Reg. No. 01617 – M. 691775 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO
REF. 2003-11**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Lic. Daniel Humberto Aragón, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **COLEGIO CRISTIANO MONTE HERMON**, ubicado en la ciudad de Managua, en el Km 13 carretera vieja a León 1km. al sur, 300 vrs. al este.
2. Que la Inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo de cuarenta alumnos.

PORTANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleve el nombre de **Colegio Cristiano Monte Hermón**, ubicado en el Municipio de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudio el funcionamiento de los turnos Secundaria Básica en el turno matutino.

TERCERO: **Colegio Cristiano Monte Hermón**, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Lucrecia López Ruiz, Delegada Municipal C. Sandino.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 01256 – M. 0050184 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0016-2004.**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **GLORIA ELENA ABUD PEREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo el No. 196, Página 98, Tomo VII del Libro respectivo, extendido a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dos.

II Copia de La Gaceta debidamente razonada No. 124 extendida el día tres de julio del año dos mil dos, página número 4547 en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1440 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 7 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día catorce de noviembre del año dos mil tres, hasta el día trece de noviembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **GLORIA ELENA ABUD PEREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día trece de noviembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro. DR. OSCAR DANILLO BARRETO TERAN, Director Asesoría Legal.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 01696 - M. 631358 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA – 03-2004
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MANGAS PEATONALES II ETAPA**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-29-01-04 de la Autoridad máxima, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción de mangas peatonales.

2. Esta Obra es financiada con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

3. El Proyecto consiste en la contratación total de mano de obra, materiales y equipos para construcción de 1,235 m de mangas peatonales de tubo galvanizado de dos pulgadas en la entrada principal de Zona Franca Industrial “Las Mercedes”, el plazo de entrega nunca deberá ser mayor de veinticinco días calendario, contados a partir del tercer día del adelanto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Corporación de Zonas Francas, mediante pago en efectivo no reembolsable de C\$ 50.00 (cincuenta Córdobas) el viernes 06 de febrero, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de las obras, es de carácter obligatorio, se realizará el Lunes 09 de febrero de 2004, a las 10:00 de la mañana. El punto de reunión será en las Oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m.

del Jueves veintiséis (26) de febrero del año 2,004.

8. La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2 %) del valor total de la oferta.

9. El oferente deberá presentar el certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

10. Las ofertas serán abiertas a las (10:00 a.m.) diez de la mañana en punto del Jueves (26) de febrero del año 2,004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas.

Managua, 04 de febrero de 2003 . José Omar Cruz González.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01519 - M. 964752 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Veinte y tres, Asiento Trescientos dieciséis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARITZA TERESA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Margareth Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, seis de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01397 - M. 667915 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0914, Partida No. 7874, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA LEONOR FARRACH UBEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de Noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01398 - M. 977345 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0119, Partida No. 0237, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA FRANCISCA CALERO PONCE, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 01399 - M. 0057065 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VILMA VANESSA MARENCO CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01400 - M. 684195 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 983, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA NELLY BACA LATINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01401 - M. 587632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 948, Tomo II del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GILMA DEL CARMEN GUTIERREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01402 - M. 965590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 628, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISA SONIA MARTINEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01403 - M. 640353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 938, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

IVETTE MILENIA ALVAREZ ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01404 - M. 927591 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DOUGLAS BAYARDO SANTOS CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre de 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01405 - M. 690587 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, veintiocho de Noviembre de 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01407 - M. 0061517 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 732, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIELA DE JESUS MENDIETA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01408 - M. 965536 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO UGARTE RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01409 - M. 2603344 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NELLY DEL CARMEN MORALES SOSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1410 - M. 708219 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 943, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HERMIDA DE LOS ANGELES SOTO VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1411 - M. 980052 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 940, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HORTENCIA ELENA COREA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1414 - M. 691236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LILLIAM ESTER MURILLO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1417 - M. 673938/691253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 349, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA JOSE SARRIA SUNCIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00285 - M. 0277032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 3, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA LORENA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1412 - M. 620167 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MAURICIO ESMIR SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1413 - M. 620168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 417, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAIRO BENITO POVEDA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1415 - M. 691238 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 743, Página 372, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORITA EYDIS SUYAPA VASQUEZ SANCHEZ, natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Octubre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 1416 - M. 691239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 768, Página 384, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORITA JEAMILETH DEL PILAR MARTINEZ PINEDA, natural de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 01418 - M. 0057003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 017, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MICHAEL XAVIER ARTEAGA VILLALOBOS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01419 - M. 0057042 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 148, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NOEL ASDRUBAL VILLALOBOS MELENDEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01420 - M. 965533 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 003, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARGINE SUYEN BRAVO BENAVIDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01421 - M. 977919 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 079, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE GABRIEL PEREZ MEMBREÑO, natural de El León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01422 - M. 691299 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 003, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CRISEYRA CERROS ESPINOZA, natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01423 - M. 0672332 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 037, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO TERCERO QUINTANILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01424 - M. 667916 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 056, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO GUTIERREZ JARQUIN, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01425 - M. 980053 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 044, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BRENDA DEL PILAR MORA VELASQUEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01426 - M. 970708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 051, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SCARLETH ODETTE FLORES CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintinueve días del

mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01427 - M. 691233 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 081, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Secretariales Bilingüe**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL CARMEN ARRIOLA VILCHEZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Secretariales Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01428 - M. 160564 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 060, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Ciencias de la Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EVELING YESENIA POVEDA ARAUJO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01548 - M. 2753895 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 08, Partida 410, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

RUTH SALVADORA MORENO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de Julio de dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 01549 - M. 0674054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 147, Página 010, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SALVADOR ANTONIO CASTILLO OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2004.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01550 - M. 0673842 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

CONCEPCION RELICARIO MERCADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01551 - M. 690600 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 378, Partida No. 753, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VILMA ARGENTINA ARAUZ GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, María Auxiliadora Lacayo Gabuardi.- El Decano de la Facultad.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro Julio del año 1992.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01552 - M. 980627 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 54, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JESSICA YAJAIRA VASQUEZ ALEMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01553 - M. 807883 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y Uno, Asiento Trescientos Cuarenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

SAYRA MARINA PORRAS ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, seis de Enero de dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01554 - M. 696020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 027, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».** **POR CUANTO:**

JACQUELINE NATIVIDAD FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01555 - M. 964773 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 50, Pág. 22, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAMILET VILCHEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01556 – M. 964771 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Página No. 20, Asiento No. 46, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice : **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01557 – M. 964770 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Página No. 20, Asiento No. 46, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice : **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN VASQUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología, con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01558 - M. 677420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 073, Tomo V, Partida 217 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUISA YADIRA BARRIOS BOLAÑOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01559 - M. 966396 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 063, Tomo V, Partida 187 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01560 - M. 717089 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 120, Tomo V, Partida 362 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO ALVAREZSABALLOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01561 - M. 177442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 476, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENISE SOLEDAD FERNANDEZ ACEVEDO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01562 - M. 957578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1159, Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVERT ALEJANDRO LOPEZ AGUIRRE, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diecinueve de Marzo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01563 - M. 0057146 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1274, Página 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO DE TRINIDAD FERNANDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a siete días del mes de Julio del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General,

Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintiséis de Enero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01564 - M. 691355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 304, Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILVIA ELENA ZAPATA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01565 - M. 964729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 023, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA CRISTHIAN LANDERO MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01567 - M. 964731 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 019, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DORIS MARIA BLANCO RIVERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01570 - M. 673953 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 011, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FREDDY DE JESUS TÓRRES PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01573 - M. 717114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 028, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE MARENCO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01568 - M. 708394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 012, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NERYS DAMARIS SALMERON GURDIAN, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01569 - M. 687232 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 035, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GERTRUDIZ DE LA CONCEPCION VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01566 - M. 691333 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 029, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BERTHA KARINA SALGADO CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01571 - M. 0051241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 028, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BISMARCK ARTURO CUADRA DOMINGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01572 - M. 691396 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 033, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JESUS DE LOS SANTOS TRUJILLO RUIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01574 - M. 2754542 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 019, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ROXANA DEL CARMEN MORA BALNCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 01575 - M. 178045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 981, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARCELA EUNICE URROZ MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01576 - M. 691343 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 957, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DARLIN DIONICIO ARCE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01577 - M. 691345 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 968, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA RUTH NARVAEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01578 - M. 691747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 984, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS MIGUEL ARCIA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01580 - M. 691344 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 989, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAMARYS DEL SOCORRO PEREZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01579 - M. 688530 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 403, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALFONSO RAMON URROZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01633 - M. 691758 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 058, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL CAMPOS PERLA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01634 - M. 620114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 118, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de

Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELIGIO MARTÍN NAVARRETE ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01635 - M. 682175 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 042, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MERCEDES GRACIELA DE LA ROCHA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01636 - M. 0672951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro

de la U.C.C. certifica que en Folio No. 035, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARLENE DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01637 - M. 687215 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 032, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAYRA ALEJANDRA PICADO MORENO, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01638 - M. 691763 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro

de la U.C.C. certifica que en Folio No. 066, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JESSICA AUXILIADORA TÉLLEZ MUÑOZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01639 - M. 687242/0060310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 199, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

AYCELAMARIA BLANDON HERNANDEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01640 - M. 175777 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro

de la U.C.C. certifica que en Folio No. 122, Tomo #06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HAYDEE DEL CARMEN SANDINO MERCADO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01641 - M. 687269 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo No. 033 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA ROBERTA RIVAS SANCHEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01628 - M. 2601004 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 127, Tomo V, Partida 381 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLINA ZELAYA AMADOR, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01629 - M. 0052461 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 096, Tomo V, Partida 290 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SITEL MODESTA JARA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01630 - M. 0052482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 097, Tomo V, Partida 291 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN DEL CARMEN MIRANDA CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01631 - M. 632680 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 363, Tomo IV, Partida 1088 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DOMINGA CORALIA AMPIE ANGULO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01632 - M. 0680031 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 159, Tomo V, Partida 477 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA YOLANDA MIRANDA CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01643 - M. 0629480 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 852, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

YAHAIRA VANESSA RAMÍREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01644 - M. 175778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JESSY IVANIA HUERTA OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01645 - M. 0679223 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLORIA AMANDA QUINTANA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01626 - M. 160870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 670, Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

HIPATIA ESTEFANIA GUTIERREZ MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01627 - M. 698950 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 72, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

AZUCENA RAMONA VADO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de enero de dos mil cuatro.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01642 - M. 965603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 424, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GUIDO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de

la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mencion Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01621 - M. 717541 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 09, Partida 411, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

ROSA ELENA MUNGUÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 01622 - M. 176288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1020, Página 511, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO GOMEZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano

de la Facultad, Gerardo Murillo M.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de agosto del año dos mil.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01623 - M. 0275840 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1317, Página 314, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BIANCA ERIKA BRENES ZELEDON, natural El Cúa Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinte de enero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01625 - M. 0679243 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Secretario General de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

ROGER ERNESTO CALDERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, tres días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Omar Antonio Castro A., Secretario General.

Reg. No. 01624 - M. 966361 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que la señorita **LINDA EMILIA GUTIERREZ CARRION**, Carnet No. 166-00, estudió la carrera de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, y recibió el Título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 09, Código CP16 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cuatro. Atentamente, Martha E. De Velásquez, Dirección de Registro.

Reg. No. 01646 - M. 651492/957584 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

XOCHILT MARCELA JUÁREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo dos mil dos.- Registrado con el No. 143, Tomo VI, Folio 143 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 04 de mayo del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 01786 – M. 691408 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL)**, cito a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse **a los dos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro**, en el Centro de Convenciones del Hotel Crown Plaza, en la Ciudad de Managua para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

1.- Elección de los Directores de las Acciones de la Serie “A” por los accionistas de esa serie.

Managua, 06 de febrero del 2004. **Luis Fernando Laínez**, Secretario.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 01543 – M. 691360 – Valor C\$ 255.00

Cítese a **EDGAR JOSE MENA TAPIA**, a fin de comparezca al local de este Juzgado a oponerse de la demanda ordinaria que le opone el señor **ODEL INCER BARQUERO**, en la representación del menor **IÑIGO XABIER INCER ROMERO**, en caso contrario se le nombrará Guardador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Secretaria.

3-3

CITACION DE PROCESADO

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **CARLOS MANUEL SILVA LARGAESPADA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **JERONIMA DE LA CONCEPCION PEREIRA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.